

diseños curriculares y elaboración de materiales didácticos de Religión.

Decimotercero.-

El horario de los profesores de Religión con función asesora adscritos a Centros de Profesores estará regulado por las mismas normas e instrucciones que el personal docente adscrito destinado a los Centros de Profesores para realizar tareas de formación.

Decimocuarto.-

Para la selección y posterior adscripción a los Centros de Profesores de los profesores de Religión con función asesora se procederá a la convocatoria de un concurso público de méritos entre los profesores de Religión Católica que se hallen prestando servicios docentes en Centros docentes públicos de Enseñanza Secundaria de Andalucía. En dicho concurso se aplicará para la selección un baremo que será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia, previa negociación con la Jerarquía Eclesiástica. Dicho concurso será resuelto a propuesta de una Comisión compuesta por funcionarios designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y por igual número de representantes de la Jerarquía Eclesiástica, designados por la misma.

**VII.- INSPECCION DE LA ENSEÑANZA DE RELIGION**

Vigésimo.-

Teniendo en cuenta las competencias que la legislación actual establece con respecto a la determinación por parte de la Jerarquía Eclesiástica del curriculum del área o materia de Religión Católica, así como que es competencia de la Administración educativa ejercer la función inspectora sobre el funcionamiento del sistema educativo, se hace necesario establecer un ámbito de actuación que facilite la cooperación para conseguir la mejor impartición de las correspondientes enseñanzas, así como el conocimiento y superación de las dificultades que en su desarrollo pudieran ir surgiendo. En virtud de ello, se establece lo siguiente:

a) La organización del funcionamiento de la Inspección de Educación contemplará acciones dirigidas a la evaluación del cumplimiento de la normativa académica sobre la enseñanza de la Religión Católica, en el marco de la realización de tareas inspectoras sobre evaluación del funcionamiento del sistema educativo.

b) Para la organización de dichas acciones de la Inspección la Consejería de Educación y Ciencia tendrá en cuenta las propuestas de la Jerarquía Eclesiástica al respecto. Asimismo, comunicará los resultados generales de la aplicación del correspondiente programa de evaluación.

c) La Consejería de Educación y Ciencia y la Jerarquía Eclesiástica mantendrán vías de comunicación y diálogo que faciliten la mejor implantación de los nuevos diseños curriculares del área de Religión, así como el cumplimiento de la normativa académica correspondiente.

**VIII.- COMISION DE SEGUIMIENTO**

Vigésimoprimer.-

Con objeto de realizar el seguimiento de la aplicación del contenido del presente Convenio y de facilitar el diálogo de las partes firmantes sobre los temas referentes a la enseñanza de Religión en el ámbito de aplicación del nuevo sistema educativo, se constituirá a partir de la firma del mismo una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y otros tantos representantes de las Diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vigésimosegundo.-

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar su propio funcionamiento.

b) Realizar el seguimiento de la aplicación del presente Convenio.

c) Realizar propuestas a los órganos correspondientes, en función del seguimiento realizado.

d) Facilitar el diálogo entre ambas partes sobre la aplicación del presente Convenio.

**IX.- CLAUSULA FINAL**

Vigésimotercero.-

A los cuatro años de la entrada en vigor del presente Convenio, se procederá por parte de la Comisión de Seguimiento al análisis de su aplicación, con objeto de proceder, en su caso, a la propuesta de revisión del mismo en función de su seguimiento.

En prueba de conformidad por ambas partes firman el presente Convenio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el lugar y la fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejero de Educación y Ciencia. Fdo.: Antonio Pascual Acosta. Por las Diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Delegado para la Enseñanza de los Obispos de Andalucía. Fdo.: Antonio Dorado Soto.

*ORDEN de 22 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Vicente Sanchís Sanz al Conservatorio Elemental de Música de Isla Cristina (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Isla Cristina, sito en C/ Conde de Vallellano, s/n, con el N° de Código 21700101; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Conservatorio Elemental de Música Vicente Sanchís Sanz».

Sevilla, 22 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Pep Ventura al Conservatorio Elemental de Música de Alcalá la Real (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Jaén a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Alcalá la Real, sito en la Avda. de Europa, 21, con el N° de Código 23700153; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Conservatorio Elemental de Música Pep Ventura».

Sevilla, 22 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Poca de Lucía al Conservatorio Elemental de Música de Algeciras (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Cádiz a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Algeciras, sito en la C/ Teniente Miranda, 118, de Algeciras, con el N° de Código 11700251; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Or-

gánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Conservatorio Elemental de Música Paco de Lucía».

Sevilla, 22 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Dele-

gación Provincial de Jaén, por la que se acuerda publicar las subvenciones concedidas a Instituciones Públicas y Privadas en el ejercicio de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1992, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio de 1992 (BOJA núm. 8, de 28 de enero de 1992), que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Jaén, 26 de enero de 1993.- El Delegado, José Luis Castillo Cervera.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
>>>>>> GRUPOS GRAVES PROBL.SOC. <<<<<<<<		
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA CAROLINA (LA)	AMPL./REFORMA DIA - GRAVES PRO	1,000,000
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN CASTILLO DE LOCUBIN	CONSTRUC.C. ACOGIDA GR.GRAVES	3,500,000
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE ALCAUDETE	EQUIPAM. DIA - GRAVES PROBLEMA	86,000
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA CAROLINA (LA)	EQUIPAM. DIA - GRAVES PROBLEMA	120,000
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL TORREPEROGIL	EQUIPAM. DIA - GRAVES PROBLEMA	229,000